



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

ANEXO I - RES. PRESIDENCIA Nº 45/2026

ACUERDO DE PAGOS PARA CANCELACIÓN DE DEUDA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Consejo de la Magistratura de la CABA, en adelante EL CONSEJO, con domicilio legal en la Av. Pte. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, y constituyéndolo a los efectos de este acuerdo, representado en este acto por Isabella Karina Leguizamon (D.N.I. N° 21.759.789) en su carácter de Presidenta del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, Agustín Mogni (D.N.I. N° 36.396.864), en su carácter de ex agente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en la calle Conesa 3074, Piso 4º B, de esta Ciudad, en adelante EL OBLIGADO, convienen en celebrar el presente Acuerdo, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL OBLIGADO reconoce adeudar a EL CONSEJO la suma de pesos diez millones noventa y dos mil ciento sesenta y cinco con veintiséis centavos (\$10.092.165,26) en concepto de liquidación final con saldo a favor de EL CONSEJO, según lo obrado en el Trámite Administrativo Electrónico A-01-00021041-9/2025 conforme le fuera requerido a EL OBLIGADO a través de la CD N° 622256707 y los emails remitidos por EL CONSEJO y recibidos por EL OBLIGADO en la casilla agus.mogni@gmail.com el 12/09/2025 y 10/11/2025 y sus respectivas respuestas.

SEGUNDA: EL OBLIGADO abonará la suma descripta en la CLÁUSULA PRIMERA, con más un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos comerciales, correspondiente a una tasa nominal anual del treinta y seis por ciento (36%), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un millón trece mil ciento cincuenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$1.013.153,48) cada una, las que incluyen capital e intereses compensatorios, con vencimiento la primera de ellas el 5 de febrero de 2026. Las once cuotas siguientes serán abonadas del 1 al 10 de cada mes.

Ante la falta de pago de las cuotas a su vencimiento, la suma adeudada devengará un interés punitorio equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales, prorrateada en forma diaria sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días, lo que a la fecha del presente equivale a cero coma diez por ciento (0,10%) por cada día de retardo.

El pago de cada cuota se efectivizará mediante el depósito y/o transferencia bancaria según los siguientes datos CUIT N° 30-70175369-7 CUENTA CORRIENTE: CC \$ 000000680000000062 BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CBU: 02900681000000000062 ALIAS: CHILE.TEATRO.GALES de titularidad del CONSEJO. Una vez efectuado el pago de cada una de las cuotas, EL OBLIGADO deberá presentar los comprobantes ante la Mesa de Entradas Virtual del Organismo, haciendo expresa referencia al TAE N° A-01-00021041-9/2025, con la nota pertinente de

acreditación de la cuota respectiva, y con destino a la Dirección General de Factor Humano (SAGyP).

TERCERA: Ante el incumplimiento de pago de (1) cuota se reputará caduco el presente acuerdo, quedando expedita la iniciación de la ejecución total de la deuda por la vía procesal correspondiente, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna, devengando la deuda el interés punitorio determinado en la CLASULA SEGUNDA y sin perjuicio de los intereses compensatorios correspondientes, desde su devengamiento y hasta el efectivo pago cancelatorio.

CUARTA: Sin perjuicio del domicilio constituido por las partes en el encabezado del presente, se denuncian las siguientes casillas de email como domicilios electrónicos donde serán válidas todas las notificaciones entre las partes: por EL CONSEJO dmeyscmcaba@jusbaires.gob.ar y, por EL OBLIGADO, agus.mogni@gmail.com.

QUINTA: Para el supuesto de iniciarse acciones judiciales derivadas del incumplimiento del presente acuerdo, se establece la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando EL OBLIGADO a plantear incompetencia y/o recusación sin causa al/la Magistrado/a sorteado/a.

SEXTA: Una vez abonada la cuota N° 12 final por EL OBLIGADO, acreditado y constatado el movimiento bancario por las áreas correspondientes, en pleno cumplimiento del presente convenio, EL CONSEJO nada más tendrá que reclamar al OBLIGADO respecto a las sumas aquí descriptas.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo adjuntarse el presente al TAE A-01-00021041-9/2025, a los días del mes de enero de 2026.

.....
.....
Isabella Karina Leguizamón
Presidenta
del Consejo de la Magistratura
de la CABA

AGUSTÍN MOGNI
D.N.I. N° 36.396.864
Celular 11-5325-9058